Pájara, a veinticinco de febrero de dos mil quince.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

2.056

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

2.082

A medio del presente se hace publico conocimiento que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de marzo de 2015 se aprobó las "BASES DE SUBVENCIÓN DEL BONO TAXI PARA MAYORES 2015", al objeto de que tenga a bien proceder a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento, por periodo de un mes, con la siguiente redacción:

BASES DE SUBVENCIÓN DEL BONO TAXI PARA MAYORES 2015

1. OBJETO, DEFINICION Y DOTACION PRESUPUESTARIA

Objeto. La presente convocatoria tiene como objeto establecer las bases del funcionamiento y gestión de las ayudas sociales individuales destinadas a proporcionar un medio alternativo de transporte para las personas mayores con dificultades económicas, mediante la utilización de vales o bono-taxi, durante al año 2015.

Definición. Se concederán ayudas económicas individuales, personales e intransferibles a personas mayores y sin vehículo propio, que por estar gravemente afectadas en su movilidad tengan problemas para utilizar los transportes públicos colectivos, a fin de proporcionarles un servicio de desplazamiento en taxi, concretándose la ayuda en forma de vales o bonos, que permita a los beneficiarios la utilización del servicio de taxis del municipio de Puerto del Rosario para sus desplazamientos personales.

Dotación presupuestaria. La presente convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria de 1.500,00 euros para el ejercicio 2015, en la aplicación presupuestaria 37 440 48001.

Compatibilidad. El disfrute de esta subvención será

compatible con cualquier otra ayuda o subsidio de movilidad.

2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las prestaciones de este programa las personas mayores que reúnan los siguientes requisitos.

- · Ser mayor de 68 años.
- Estar empadronado en el municipio de Puerto del Rosario.
- · Percibir ingresos no superior a 700 euros mensual.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Carecer de vehículo matriculado a su nombre, y si lo tuviese acreditar los motivos médicos por los que no puede conducirlo.

3. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en la Oficina Atención al Ciudadano del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, según el modelo oficial (Anexo I) y deberá acompañar al mismo la siguiente documentación:

- · Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.
- Certificado de empadronamiento, a no ser que figure dirección del municipio en el DNI.
- Documento acreditativo de los ingresos que percibe.
- Declaración jurada de no poseer vehículo propio,
 y de tenerlo el porqué no pueden conducirlo.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de diciembre del 2015. Se tramitarán solicitudes nuevas mientras exista dotación económica en la consignación presupuestaria del presente año.

Se establece un plazo de diez días hábiles para completar la documentación que falte o subsanar los defectos que se aprecien en las solicitudes. Si no se aporta en el período indicado, se desestimará la petición y archivará el expediente.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

5. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.

Una vez recabada toda la documentación exigida, los técnicos correspondientes del Departamento de Servicios Sociales, emitirán un informe propuesta, acerca del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La concesión o denegación de la ayuda solicitada será adoptada por resolución de la Concejalía Delegada de Transporte, previo dictamen de la Junta de Gobierno y notificada a los solicitantes para la posterior retirada de los bonos en las dependencias de este Ayuntamiento.

Se remitirá a los titulares del taxi accesible el listado de los beneficiarios de las ayudas que en cada momento existan.

6. REGULACIÓN EN EL USO DE BONO-TAXI.

Los Bono-taxis son de uso personal e intransferible, tendrán un valor unitario de 2,50 euros y se expedirán en las oficinas de Tráfico y Transporte, con carácter anual en la cuantía que sea concedida por el Ayuntamiento.

Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas para dicho servicio público. Los beneficiarios entregarán los Bonos a los taxistas como contraprestación del transporte; podrán utilizar todos los Bonos que se precisen por servicio, y cuando el importe del viaje efectuado lo requiera, deberán abonar en moneda la diferencia que resulte entre el precio del trayecto y el valor de los bonos aportados.

En ningún caso el taxista devolverá en metálico el resto entre el coste del viaje y los bonos aportados, ni recogerá bonos por valor superior al mismo.

Los bono-taxis únicamente se destinarán a pagar los servicios prestados por los taxis en la ciudad.

Los Bonos tendrán una validez anual, y sólo podrán utilizarse hasta el 31 de diciembre del 2015. Los beneficiarios que por cualquier circunstancia no puedan hacer uso de los bono-taxis una vez finalizado el año, los devolverán.

Los beneficiarios del programa deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que observen en la prestación del servicio.

Cuando la utilización de esta prestación no se ajuste a la normativa establecida en las bases dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas.

7. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Unicamente se abonarán por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario los Bonos utilizados dentro del ejercicio del año 2015.

- La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida se deberá realizar por el importe total subvencionado, aportando la documentación para su justificación.
- El plazo máximo de justificación finaliza el 31 de diciembre de 2015.
- Se abonará la correspondiente cuantía una vez justificada la misma. Deberá justificarse con la factura y los bonos correspondientes.

Los titulares de los taxis de este municipio presentarán mensualmente en la oficina de Atención al Ciudadano, (Registro General), para su conformidad y tramitación a Intervención Municipal los que hubieran sido utilizados por las personas jubilados subvencionadas durante el mes precedente. (Por garantizar el cobro de forma más rápida, la Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario podrán adelantar el cobro del importe de los bonos debidamente utilizados a los titulares de taxis adaptados y presentar, posteriormente, la factura al Ayuntamiento).

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

Las Concejalías de Servicios Sociales y de Transporte realizarán el seguimiento del Programa, evaluarán el cumplimiento de sus objetivos y propondrán la actualización en una nueva convocatoria.

DISPOSICION FINAL. En lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación la Ordenanza

General de Subvenciones publicada en el B.O.P. de fecha 21 de enero de 2005.

Puerto del Rosario, a tres de marzo de dos mil quince.

LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSPORTES, Peña Aguiar Padilla.

2.109

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE GUIA

ANUNCIO

2.083

Habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 7 de agosto de 2014, la resolución de 30 de junio de 2014 de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias por la que se hace publico el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Media Ambiente de Canarias de 20 de diciembre de 2013, relativo a la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REVISION PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SANTA MARÍA DE GUIA, EN EL USO DE INFRAESTRUCTURAS DE SUELO RÚSTICO tal y como establece el artículo 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo. Asimismo y en cumplimiento del citado texto así como del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en su modificación dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de modernización del gobierno local, por medio del presente se procede a la publicación íntegra de su normativa a los efectos de su eficacia y entrada en vigor.

Santa María de Guía, a diecinueve de febrero de dos mil quince.

EL ALCALDE, Pedro M. Rodríguez Pérez.

CAPITULO VII.

3.7. REGIMEN URBANISTICO DE DOMINIO HIDRAULICO

Artículo 3.7.1. Régimen jurídico aplicable en el Dominio Público Hidráulico.

- 1. Todos los cauces públicos, barrancos y afluentes, con independencia de su entidad, así como los lechos de lagunas y embalses, tendrán la consideración de terrenos de Dominio Público Hidráulico, con la calificación de Suelo Rústico de Protección Hidrológica.
- 2. La superficie correspondiente al cauce público en cada barranco, será fijada por el deslinde correspondiente tramitado por el Consejo Insular de Aguas. En cada margen del cauce deslindado, deberá respetarse una zona de servidumbre de 5 metros, en la que cualquier tipo de obra, instalación o actuación precisará autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas.
- 3. Igualmente, en ambos márgenes se debe considerar la zona de policía de 25 metros. En dicha zona quedarán condicionadas a autorización determinadas obras, instalaciones o actuaciones conforme al artículo 59 de la Ley 12/90.
- 4. Las infraestructuras viarias, hidráulicas, hidráulicosanitarias, de servicios y otras deberán planificarse fuera de los terrenos de dominio público hidráulico, por lo que deberá preverse la calificación de terrenos adecuados para su asentamiento. En especial la planificación territorial deberá contemplar la reserva de suelo para las instalaciones relacionadas con los recursos hidráulicos (producción industrial de agua, redes de conducción, almacenamiento,...) en concordancia con los incrementos de población, incrementos de dotaciones y mejoras de servicios previstos.
- 5. Cualquier actuación, con independencia de la aprobación del Plan objeto de este informe, con afección al dominio público hidráulico y/o sus zonas de servidumbre y policía precisará de informe, previo a su ejecución, del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y en su caso deberá obtenerse, si procediera, la correspondiente Concesión o Autorización Administrativa para su ejecución.
- 6. En su Introducción, hace mención a la restricción al acceso rodado en dicha zona, sin embargo dentro de aquellos estamentos autorizados para el acceso permanente a dicha zona deberá aparecer el personal del Consejo Insular de Aguas, pues este deberá tener acceso en todo momento a cualquiera de las zonas de Dominio Público Hidráulico.

Artículo 3.7.2. Régimen jurídico de las Infraestructuras Hidráulicas